

ITE-CG 14/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE AJUSTA EL PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018.

## ANTECEDENTES

- 1. El diez de febrero de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en la cual el Poder Constituido de los Estados Unidos Mexicanos cambió el modelo normativo político electoral en nuestro país, entre otras cosas, para pasar de una división entre los órdenes federal y local, a un sistema nacional en materia electoral.
- 2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, en cumplimiento al artículo 73, fracción XXIX U de la Constitución Política Federal, en la cual se establecieron y distribuyeron competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de partidos políticos.
- **3.** El veintiuno de julio de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mediante Decreto número 118, que el poder constituyente permanente local, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia político-electoral.
- **4**. El veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **5.** El tres de septiembre de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **6.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- **7.** El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante Decreto número 33 el Congreso del Estado de Tlaxcala, reformó y adicionó diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.
- **8.** El ocho de septiembre de dos mil diecisiete el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, celebraron el Convenio General de Colaboración en el cual se establecieron los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos para coordinar el desarrollo del Proceso Electoral 2017-2018.
- **9.** El veinte de octubre del año dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 77/2017, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario dos mil dieciocho, para elegir diputados locales y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **10.** El veinte de octubre del año dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 78/2017, aprobó la convocatoria a elecciones locales ordinarias del año dos mil dieciocho, en el estado de Tlaxcala, para elegir Diputados Locales.
- **11.** El trece de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 81/2017, emitió el Modelo Único de Estatuto de la Asociación Civil, que deberán constituir las y los ciudadanos interesados en postularse, como Candidatas o Candidatos Independientes.
- **12.** El veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 81/2017 emitió la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar para postularse como Candidatas y Candidatos Independientes para el cargo de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **13.** El once de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 88/2017 dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente TET-JDC-054/2017, en la que entre otras cosas, se determinó la inaplicación de los artículos 299, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; y 17, párrafo segundo del Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **14.** El trece de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 91/2017 aprobó los Lineamientos para la Verificación del Porcentaje de Apoyo Ciudadano que se requiere para obtener el derecho a registrar Candidaturas Independientes al cargo de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **15.** El primero de enero del año dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Solemne, hizo la declaratoria formal del inicio

del Proceso Electoral Local Ordinario dos mil dieciocho, en el que habrán de elegirse Diputados Locales.

- **16.** El seis de enero del año dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 03/2018 resolvió sobre la procedencia de las manifestaciones de intención para obtener la calidad de Aspirantes a Candidatas y Candidatos Independientes al cargo de Diputadas y Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- 17. El trece de febrero de dos mil dieciocho fue presentada en Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones la circular número INE/DERFE/UTVOPL/01/2018 de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, signada por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo y el Ing. René Miranda Jaimes, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y Director Ejecutivo de la Dirección del Registro Federal de Electores, respectivamente, registrada con número de folio 000248.
- **18.** Mediante oficio número ITE-PG-133/2018, de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, dirigido a Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo e Ingeniero René Miranda Jaimes, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y Director Ejecutivo de la Dirección del Registro Federal de Electores, del Instituto Nacional Electoral respectivamente, por el cual se solicita la información relativa a la verificación del apoyo ciudadano, para estar en posibilidades de dar cumplimiento a la ley electoral local.
- **19.** Mediante oficio número INE/UTVOPL/1393/2018 signado por el Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales comunica que este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe considerar los plazos establecidos en la circular mencionada en el antecedente 17 del presente acuerdo.

Por lo anterior y;

## CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto de conformidad a la interpretación sistemática y funcional de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 51, fracción II, 299, penúltimo párrafo, de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre la verificación del apoyo ciudadano que presenten los aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.

**II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. Que al ser competencia de este Consejo General resolver sobre la verificación del apoyo ciudadano que presenten los aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Diputados Locales, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 299, penúltimo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, derivado de que con fecha trece de febrero del año dos mil dieciocho fue presentada en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la circular número INE/DERFE/UTVOPL/01/2018, a través de la cual el Instituto Nacional Electoral refiere que con el fin de dar mayor certeza a los trabajos que realiza el INE, en el marco de la captación de apoyo ciudadano para los aspirantes a una candidatura independiente a nivel local, en los que se haya convenido utilizar la aplicación móvil, informa que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) realizará la misma verificación de apoyo ciudadano de aspirantes para cargos de elección en el ámbito local, aplicando el procedimiento implementado por el INE para los cargos a nivel federal, por lo que se realizará la revisión de una muestra estadística de los aspirantes que hayan alcanzado el umbral (número y dispersión) de los apoyos señalados preliminarmente como válidos (en lista nominal) y la revisión total de los apoyos de aquellos aspirantes que en la muestra estadística presenten incidencias equivalentes o mayores al 10%. Asimismo refiere que los dictámenes finales los entregará la DERFE con los resultados del procedimiento antes descrito para que estén sólidamente soportados y puedan someterse a consideración de los Consejos Generales de cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Por lo anterior, lo procedente para este Consejo General es realizar un ajuste al plazo establecido para realizar la verificación del porcentaje del apoyo ciudadano necesario para obtener el registro como candidato (a) independiente, de conformidad al calendario electoral legal y legislación aplicable.

IV. Análisis. El artículo 299, párrafo séptimo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones procederá a verificar en un término de hasta diez días naturales, el cumplimiento del apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, procediendo a la entrega de

la constancia respectiva a los aspirantes que hayan alcanzado el porcentaje de apoyo ciudadano requerido.

Para tal efecto, este órgano electoral aprobó mediante acuerdo ITE-CG 77/2017 el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, para elegir Diputados Locales y en el que se determina la fecha exacta de su inicio, dentro del que se consideran los plazos para la verificación del apoyo ciudadano el cual comprende del diez al veinte de febrero de dos mil dieciocho.

Aunado a lo anterior, el veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete el máximo órgano de dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria, aprobó la convocatoria dirigida a las ciudadanas y ciudadanos interesados para postularse como candidatas y candidatos independientes para el cargo de diputados locales por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018; en la que se consideró como plazo para recabar el apoyo ciudadano el comprendido entre el ocho de enero y el seis de febrero del año que transcurre.

En Sesión Pública Ordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó los Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para obtener el derecho a registrar candidaturas independientes al cargo de diputados locales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, en el cual se determinó la utilización de la solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes.

Asimismo, se estableció en el artículo 32 de los referidos lineamientos que a más tardar el 11 de febrero de 2018, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral informaría a este Instituto electoral local si se cumple el porcentaje de ciudadanos (as) inscritos (as) en la lista nominal de electores como resultado de la verificación, con la finalidad de que se cuente con los elementos necesarios para determinar la procedencia o no del registro como Candidato (a) Independiente conforme a lo establecido por la Ley.

Ahora bien, con fecha trece de febrero del año que transcurre se recibió en la oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la circular número INE/DERFE/UTVOPL/01/2018 por la que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, informa del procedimiento implementado para realizar la verificación de apoyos ciudadanos que fueron encontrados en la Lista Nominal y determinar la validación de los mismos, respecto de los apoyos ciudadanos enviados por las y los aspirantes a candidaturas independientes en el ámbito local y que fueron recabados mediante la solución tecnológica para la captación y verificación del apoyo ciudadano.

De igual manera, informa que a fin de dar mayor certeza a los trabajos que realiza el Instituto Nacional Electoral en el marco de la captación de apoyo ciudadano para los aspirantes a una candidatura independiente a nivel local, en los que se haya convenido utilizar la aplicación móvil, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará la misma verificación de apoyo ciudadano de aspirantes para cargos de elección en su ámbito local, aplicando el mismo procedimiento implementado para los cargos a nivel federal, por lo que se realizará la revisión de una muestra estadística de los aspirantes que hayan alcanzado el umbral (número

y dispersión) de los apoyos señalados preliminarmente como "válidos" (en lista nominal) y la revisión total de los apoyos de aquellos aspirantes que en la muestra estadística presente incidencias equivalentes o mayores al 10%. Por lo que los dictámenes finales se entregarán con los resultados del procedimiento antes descrito para que estén sólidamente soportados y puedan someterse a consideración del Consejo General de los Organismos Públicos Locales Electorales.

El procedimiento a seguir para la revisión que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores llevará a cabo en los próximos días con el fin de garantizar la autenticidad de los apoyos ciudadanos enviados por las y los aspirantes a candidaturas independientes en el ámbito local y que fueron recabados mediante la solución tecnológica es el siguiente:

## PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS APOYOS CLASIFICADOS COMO "ENCONTRADOS EN LA LISTA NOMINAL"

- A. El INE procederá a efectuar una muestra aleatoria de los registros preliminares que estén clasificados como "encontrados en la Lista Nominal" a través de una búsqueda automatizada, con el fin de verificar en Mesa de Control, la información enviada a través de la aplicación móvil. Por lo que mediante esta revisión y verificación, se comprobará que la información recibida corresponda a lo siguiente:
- Fotografía del anverso de la Credencial para Votar de la o el ciudadano que brinda su apoyo.
- Fotografía del reverso de la Credencial para Votar de la o el ciudadano que brinda su apoyo.
- Fotografía viva (opcional)
- Firma del ciudadano que brinda el apoyo ciudadano.
- B. En caso de encontrarse inconsistencias e irregularidades de los apoyos ciudadanos entregados a la autoridad electoral, que superen el 10 por ciento de esta muestra aleatoria de los registros con estatus preliminares 'encontrados en Lista Nominal', se procederá a la revisión total de cada uno de los registros de los enviados por los auxiliares de las y los Aspirantes a Candidatura Independiente que estén e4n este supuesto, a fin de hacerlo del conocimiento de los OPL de manera que se tomen las medidas que se tengan previstas en sus legislaciones locales respecto de los Apoyos Ciudadanos.
- C. Es importante señalar que el INE de acuerdo a las inconsistencias que ha encontrado, estableció tres tipos de inconsistencias.
- Fotocopia de la Credencial para Votar.
- Credencial Invalida: Incumplimiento de lo establecido en los lineamientos (Otro documento, imagen tomada de una pantalla o monitor, etc.).
- Simulación de la credencial para Votar, plantilla o formato que no corresponde a una Credencial para Votar emitida por el Instituto.
- D. Los resultados de esta revisión será notificada a los Organismos Públicos Locales, con el fin de que notifiquen a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes Locales,

así como consideren las acciones a tomar de acuerdo a cada una de sus legislaciones locales. Se anexa al presente los ejemplos de los reportes que se estarán entregando.

Los Organismos Públicos Locales, deberán otorgar dentro de los cinco días posteriores notificación a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes Locales, su derecho de audiencia con el fin de que les sean mostrados los registros encontrados dentro de las anomalías mencionadas en el punto C, a fin de que, durante esta revisión en la audiencia, las y los aspirantes a Candidaturas Independientes, expongan lo que a su derecho convenga de los mismos.

- E. Una vez concluido la actividad anterior, los Organismos Públicos Locales deberán notificar al INE, las acciones que se deberán tomar respecto a las inconsistencias y/o anomalías encontradas, para en su caso, establecer las acciones y sanciones correspondientes.
- F. Finalmente y una vez realizadas las actividades relativas a la revisión de los apoyos ciudadanos el OPL deberá determinar las cifras finales de los aspirantes para que a su vez se determine la procedencia de la candidatura independiente.

Cabe señalar, que la circular de referencia considera un Plan de Actividades para la revisión de muestras y en su caso, del total de apoyos en los casos que aplique, a fin de estar en posibilidad de disponer de los resultados de dicha verificación, el cual consiste:

Cons.	Actividad	Periodo	Participantes	Observaciones
1	Recepción de apoyos Ciudadanos conforme al periodo establecido (24 horas posteriores al cierre), tomando como referencia la fecha de conclusión de cada cargo.	07.02.2018	DERFE	Lo apoyos ciudadanos que ingresen en las siguientes 24 horas posteriores a la fecha límite de captación, serán contabilizados como enviados al INE.  Para el caso del Estado de México, los aspirantes para el cargo de Presidente Municipal, el 22 de enero concluyo el periodo de capacitación.
2	Captura manual de apoyo ciudadano de los casos identificados por el OPL como régimen de excepción.	07.02.2018 - 09.02.2018	OPL	El OPL deberá tener control de los municipios o regiones donde aplicará dicho régimen de excepción y la captura manual no deberá exceder del periodo establecido en el presente plan.
3	Revisión y certificación de apoyos ciudadanos en mesa de control.	07.02.2018 - 09.02.2018	DERFE	Para el caso del OPL de la Ciudad de México y Tlaxcala dicha actividad está a cargo del OPL. De los casos de captura manual de apoyo ciudadano de los casos identificados por el OPL como régimen de excepción, el OPL deberá

	Ţ			1 1 1 1 1 1
				realizar la revisión y clasificación de los apoyos ubicados por dicha actividad en mes de control.
4	Cierre preliminar de cifras para la generación de la muestra para la revisión de los apoyos ciudadanos.	10.02.2018	DERFE	
5	Selección y verificación de muestra de apoyos ciudadanos con estatus de "EN_LISTA_NOMINAL	12.02.2018 - 16.02.2018	DERFE	Los aspirantes cuya cantidad de apoyos sea inferior a mil un registros, se revisar la totalidad de apoyos.  Únicamente serán muestreados los aspirantes que hayan alcanzado el umbral establecido por el OPL.
6	Revisión del 100% de apoyos de aquellos casos en donde se rebase el 10% de inconsistencias, como resultado de la revisión de la muestra correspondiente.	17.02.2018 - 23.02.2016	DERFE	
7	Entrega de resultados de revisión de muestras y en su caso, de los casos en donde se aplicó la revisión total al OPL.	24.02.2018	DERFE	
8	Notificación a aspirantes a candidatos independientes.	26.02.2018	OPL	La DERFE enviara una relación normativa de los apoyos identificados con alguna inconsistencia.
9	Garantías de audiencia.	27.02.2018 - 28.02.2018	OPL/ Aspirantes	Se sugiere que el OPL considere las garantías de audiencia para aquellos casos en donde se rebaso el 10% de inconsistencias. Producto de la revisión de la muestra correspondiente.
10	Remisión de actas de Garantías de Audiencia a la DERFE.	01.03.2018	OPL	
11	Actualización de la base de datos de apoyo ciudadano, a partir de los resultados de las Garantías de Audiencia.	01.03.2018 - 02.03.2018		Se descontaran de la Lista Nominal los apoyos ciudadanos que no sean subsanados en las Garantías de Audiencia.
12	Envió de cifras definitivas de	03.03.2018	DERFE	

verificación de apoyo		
ciudadano al OPL.		

Ahora bien, la fecha de conclusión del procedimiento de verificación referido en líneas anteriores no es acorde a lo dispuesto por el artículo 299, párrafo séptimo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y al Calendario Electoral Legal para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, mismo que estipula que este Instituto verificará en un término de hasta diez días naturales el cumplimiento del apoyo ciudadano, plazo que se contempla en el calendario electoral respectivo del diez al veinte de febrero del año en curso.

En este sentido, tal y como se establece en los Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para obtener el derecho a registrar candidaturas independientes al cargo de diputados locales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, se consideró que a más tardar el 11 de febrero de 2018, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral informaría a esta autoridad electoral si los aspirantes a candidatos independientes cumplen o no el porcentaje de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores como resultado de la verificación; lo anterior, a fin de contar con los elementos necesarios para determinar la procedencia o no de su registro como candidatos independientes.

Luego entonces, este órgano electoral se encuentra constreñido al procedimiento de verificación de apoyo ciudadano que realice la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, y toda vez que el mismo considera las Garantías de Audiencia de las y los aspirantes a candidatos independientes, lo procedente es que una vez concluido este procedimiento; conducentemente los plazos que se observarán para la verificación del apoyo ciudadano es en términos de la circular INE/DERFE/UTVOPL/01/2018 signada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y el Director Ejecutivo de la Dirección del Registro Federal de Electores, respectivamente del Instituto Nacional Electoral, y una vez concluida dicha verificación este órgano electoral emitirá las constancias a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 299 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En este tenor, lo conducente es ajustar los plazos para la verificación del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2018, en estricto apego al Plan de actividades para la revisión y cierre de la verificación de los apoyos ciudadanos de las y los aspirantes a candidaturas independientes ya referido.

Finalmente, el ajuste en el plazo, materia del presente Acuerdo permite dar certeza tanto a los posibles candidatos, como a la ciudadanía que emitirá su voto en este proceso electoral y garantizará que los resultados del apoyo ciudadano se conozcan con el tiempo necesario para que los sujetos obligados, en su caso, actúen en protección de sus derechos electorales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el ajuste al plazo para la verificación del apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, conforme al calendarizado establecido en el considerando IV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Una vez concluida la verificación del apoyo ciudadano se expedirán las constancias a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 299 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, a las ciudadanas y ciudadanos que hayan obtenido el porcentaje requerido para tal efecto.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a las y los aspirantes a candidatos independientes que participan en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.

**CUARTO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

**QUINTO.** Publíquese el punto primero en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación en la entidad, y la totalidad del Acuerdo en la página web y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones